

ORDENANZA N° 357/2006

Piedras Blancas, 27 de Julio de 2006

VISTO:

La necesidad de implementar un PLAN DE REGULARIZACIÓN de Tasas y Derechos Municipales, que le permita a los contribuyentes atrasados, regularizar su situación ante este municipio y;

CONSIDERANDO:

Que existen Contribuyentes con un significativo atraso en los pagos de las Tasas y Derechos Municipales los cuales necesitan mecanismos que le permitan regularizar su situación.

Que es intención del Municipio revertir la situación antes mencionada, para lo cual ve necesario y propicio implementar un Plan de Regularización de Deudas Municipales que abarque las distintas Tasas y Derechos de Jurisdicción Municipal que permita a los contribuyentes regularizar su situación.

Que es necesario establecer distintas alternativas para la cancelación de las deudas.

Por ello, en uso de sus atribuciones

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Incorpórese al Código Tributario Anual del Año 2006 un Plan de Regularización de Deudas sobre la Tasa de Inspección Sanitaria Higiene y Profilaxis Seguridad y Servicios Sanitarios, la Tasa General Inmobiliaria y el Derecho de Extracción de Minerales, de conformidad a lo establecido en el CAPITULO IX PARTE GENERAL DEL CÓDIGO TRIBUTARIO AÑO 2006.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese las siguientes Formas de Pago

1) Forma de Pago

a) **Pago Contado:** donde el contribuyente abonara los valores históricos adeudados, condonándose el interés y la mora generados por los mismos.

b) **Pago en Cuotas:** donde el Contribuyente abonara los valores históricos adeudados, más los intereses generados por los mismos condonándosele la mora acumulada.

2) Se establece un Plazo Máximo de Veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas.

3) El valor de la cuota no podrá ser inferior a PESOS CINCO (\$ 5,00)

ARTÍCULO 3°: Los Contribuyentes que deseen acogerse al Plan de Regularización de Deudas establecido el Art. 2° de la presente Ordenanza deberán hacerlo antes del 31 de Octubre del Año 2006.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.